



**AGENCIA METROPOLITANA DE TRÁNSITO COORDINACIÓN
GENERAL DE REGISTRO Y ADMINISTRACIÓN VEHICULAR
DIRECCIÓN DE TRANSPORTE COMERCIAL.**

**INFORME DE ESTADO ACTUAL DE COMPAÑÍAS QUE SE CUENTRAN CON UN
PROCESO DE INVESTIGACIÓN PREVIA EN FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.**

MARZO 2024

Contenido

I. ANTECEDENTES:.....	3
II. BASE LEGAL:.....	3
Constitución de la República del Ecuador.....	3
Código Integral Penal - COIP.....	3
Código Orgánico Administrativo - COA.....	3
Ordenanza Metropolitana Nro. 177, sancionada el 18 de julio de 2017.....	3
Resolución Nro. 0012-2017 de 01 de agosto de 2017.....	4
Resolución No. SM-2021-038, sancionada el 10 de marzo de 2021.....	4
III. DESARROLLO DEL INFORME:.....	5
1. EMISIÓN DE RESOLUCIÓN DE INFORME PREVIO DE CONSTITUCIÓN JURÍDICA.....	5
2. EMISIÓN DE TÍTULOS HABILITANTES (Resolución De Permiso De Operación o Resolución de Incremento de Cupo).....	7
3. DE LA EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES FAVORABLES EXPEDIDAS POR LA PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL DMQ.....	7
4. DE LA ADULTERACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO CONTENIDO EN LAS RESOLUCIONES DE INFORME PREVIO DE CONSTITUCIÓN JURÍDICA.....	8
5. DE LA EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS FAVORABLES DE PROCURADURÍA METROPOLITANA.....	13
COMPAÑIA TRANS-GUERRON-RIVERA S.A.....	13
COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE TAXIS EJECUTIVOS ANTENATA S.A.....	14
COMPAÑIA DE TRANSPORTE EN TAXIS EJECUTIVOS ALEJORTAXI S.A.....	14
COMPAÑIA PLANETAXI SERVICIOS EJECUTIVOS S.A.....	15
COMPAÑIA DE TAXIS CONVENCIONALES METTROTAXI S.A.....	16
COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS SERVICIO DE TAXIS EJECUTIVOS DEL SUR TRANSEJECUTIVESUR S.A.....	17
"FASTER LINE QUITO" TRANSPORTE DE PASAJEROS FASTERLINEQUITO S.A.....	18
COMPAÑIA DE TAXIS EJECUTIVOS VISIONTRANS S.A.....	18
IV. CONCLUSIONES:.....	19

I. ANTECEDENTES:

En relación a la reunión mantenida el día 14 de marzo de 2024, con la comisión de movilidad, en la que se trató sobre las compañías que se encuentran en proceso de obtención de Permiso de Operación y Título Habilitante y cuentan con un proceso dentro de Fiscalía General del Estado me permito informar:

II. BASE LEGAL:

Constitución de la República del Ecuador

Art. 82.- *El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.*

Art. 226.- *Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley.*

Art. 227.- *La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.*

Art. 264.- *Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: (...)*

6. *Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal.*

Código Integral Penal - COIP

Art. 328.- *Falsificación y uso de documento falso. - La persona que falsifique, destruya o adultere modificando los efectos o sentido de los documentos públicos, privados, timbres o sellos nacionales, establecidos por la Ley para la debida constancia de actos de relevancia jurídica, será sancionada con pena privativa de libertad de cinco a siete años.*

Cuando se trate de documentos privados la pena será de tres a cinco años.

El uso de estos documentos falsos, será sancionado con las mismas penas previstas en cada caso.

Código Orgánico Administrativo - COA

Art. 22.- *Principios de seguridad jurídica y confianza legítima. Las administraciones públicas actuarán bajo los criterios de certeza y previsibilidad.*

La actuación administrativa será respetuosa con las expectativas que razonablemente haya generado la propia administración pública en el pasado. La aplicación del principio de confianza legítima no impide que las administraciones puedan cambiar, de forma motivada, la política o el criterio que emplearán en el futuro.

Los derechos de las personas no se afectarán por errores u omisiones de los servidores públicos en los procedimientos administrativos, salvo que el error u omisión haya sido inducido por culpa grave o dolo de la persona interesada.

Art. 218.- *El acto administrativo causa estado en vía administrativa cuando:*

1. *Se ha expedido un acto administrativo producto del recurso de apelación".*

Ordenanza Metropolitana Nro. 177, sancionada el 18 de julio de 2017

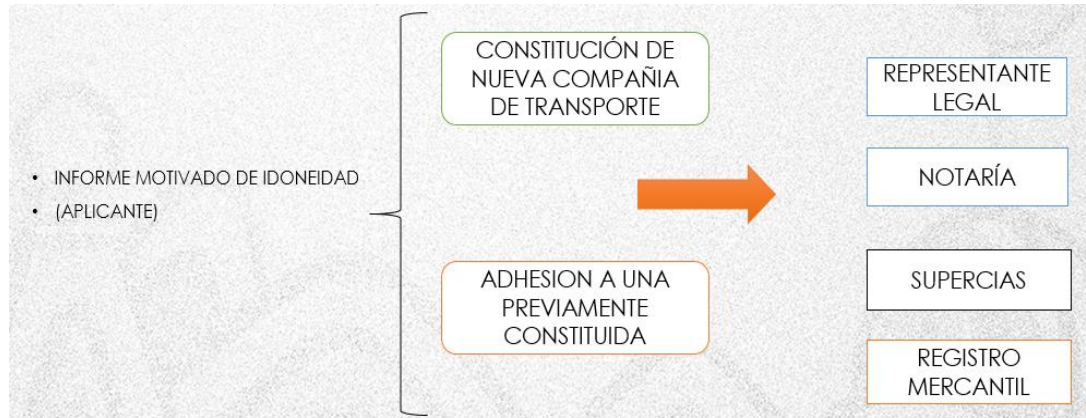
Mediante Ordenanza Metropolitana Nro. 177, sancionada el 18 de julio de 2017, el Concejo Metropolitano, estableció el régimen administrativo para la prestación del servicio de taxi en el Distrito Metropolitano de Quito; es así que, la referida normativa, en su Disposición Transitoria Séptima, estableció que para el perfeccionamiento del proceso referido anteriormente, se debía implementar el instructivo que permita de forma sucinta establecer los plazos para la ejecución de resultados del estudio de oferta de taxis en el DMQ.

Resolución Nro. 0012-2017 de 01 de agosto de 2017

La Secretaría de Movilidad, a través de Resolución Nro. 0012-2017 de 01 de agosto de 2017, expidió el “Instructivo para la ejecución de resultados del estudio de oferta de taxis para el Distrito Metropolitano de Quito”, en cuyo anexo I, literal 1, se detalló las etapas que debía cumplir los aplicantes, de entre los cuales, consta:

ETAPA	RESPONSABLE
ENTREGA DE SOLICITUDES PARA LA CALIFICACIÓN DE IDONEIDAD DE CADA PERSONA NATURAL	APLICANTES
EMISIÓN DE INFORMES MOTIVADOS DE IDONEIDAD	AGENCIA METROPOLITANA DE TRÁNSITO
RECEPCIÓN DE SOLICITUDES PARA LA EMISIÓN DE RESOLUCIÓN DE INFORME PREVIO DE CONSTITUCIÓN JURÍDICA O INCREMENTO DE CUPO	REPRESENTANTE LEGAL
EMISIÓN DE RESOLUCIÓN DE INFORME PREVIO DE CONSTITUCIÓN JURÍDICA	AGENCIA METROPOLITANA DE TRÁNSITO
ENTREGA DE SOLICITUDES PARA LA EMISIÓN DE TÍTULOS HABILITANTES (PERMISOS DE OPERACIÓN).	REPRESENTANTE LEGAL
EMISIÓN DE TÍTULOS HABILITANTES (RESOLUCIÓN DE PERMISO DE OPERACIÓN O RESOLUCIÓN DE INCREMENTOS DE CUPO)	AGENCIA METROPOLITANA DE TRÁNSITO

PROCESO PREVIO A LA OBTENCIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE “INFORME PREVIO DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA”.



Resolución No. SM-2021-038, sancionada el 10 de marzo de 2021

RESUELVE:

PRIMERO.- Reformar la Disposición General Primera de la Resolución Nro. SM-2019-119 de 5 de diciembre de 2019 incluyendo el siguiente texto a continuación del segundo inciso:

“La Agencia Metropolitana de Tránsito en coordinación con la Dirección de Registro y Administración Vehicular (DRAV) y en ejercicio de sus funciones, verificará y validará el certificado de Revisión Técnica Vehicular con el estado “condicional”, por los siguientes defectos relacionados con la prestación informal del servicio de taxi: “color del vehículo”, “existencia del taxímetro” y “existencia de radio transmisor”, también en los siguientes casos:

Las compañías, pre compañías, cooperativas o aplicantes que han presentado recursos de impugnación administrativa y que han obtenido una resolución de Procuraduría Metropolitana que les permita continuar en el proceso de ejecución de resultados del estudio de oferta y demanda del servicio de transporte comercial en taxi del Distrito Metropolitano de Quito, en tanto se emitan los actos administrativos que correspondan; y, cuya condición sea la siguiente:

1. Los aplicantes que se encuentren en trámite la obtención de la resolución de infirme previo de constitución jurídica;
2. Los aplicantes que se hayan constituido jurídicamente y que han presentado ante la Agencia Metropolitana de Tránsito la documentación para la obtención del permiso de operación;
3. Los aplicantes que se encuentren en proceso de incremento de cupo a una Operadora de transporte de taxi debidamente constituida dentro del Distrito Metropolitano de Quito.

Esta condición estará previamente validada siempre y cuando el aplicante haya dado cumplimiento con todos los valores generados por concepto de Revisión Técnica Vehicular.

SEGUNDO- Incluir una Disposición General Cuarta en la Resolución Nro. SM-2019-119 de 5 de diciembre de 2019, con el siguiente texto:

“DISPOSICIÓN GENERAL CUARTA”. - La Agencia Metropolitana de Tránsito verificará el caso de los usuarios que se encuentren en fase de apelación o que hayan obtenido una resolución favorable de Procuraduría Metropolitana a fin de informar a la Dirección de Operaciones y a la Dirección de Fiscalización de la AMT para que se respete el derecho al trabajo de los aplicantes hasta que se resuelva su situación jurídica”.

III. DESARROLLO DEL INFORME:

Para una correcta ejecución de los resultados del estudio de oferta de taxis del DMQ, aprobado en la disposición transitoria sexta de la Ordenanza Metropolitana No. 177, sancionada el 18 de julio del 2017, secretaria de movilidad dispuso un INSTRUCTIVO, el mismo que contaba con las siguientes etapas:

ETAPAS	RESPONSABLES
Entrega de solicitudes para la calificación de Idoneidad de cada persona natural (Aplicantes)	Aplicantes
Emisión de "Informes Motivados de Idoneidad"	Agencia Metropolitana de Tránsito
Recepción de solicitudes para "Emisión de Resolución de Informe previo de Constitución Jurídica" o "Incremento de Cupo"	Representante Legal
Emisión de Resolución de Informe previo de Constitución Jurídica	Agencia Metropolitana de Tránsito
Entrega de solicitudes para la emisión de Títulos Habilitantes (Permiso de Operación)	Representante Legal
Emisión de Títulos Habilitantes (Resolución de Permiso de Operación o Resolución de Incremento de Cupo)	Agencia Metropolitana de Tránsito

1. EMISIÓN DE RESOLUCIÓN DE INFORME PREVIO DE CONSTITUCIÓN JURÍDICA

Una vez emitida la Resolución de Informe Previo de Constitución Jurídica las Compañías en proceso de constitución tenían un plazo de 60 días contados a partir de la notificación del acto administrativo, dentro de este proceso de constitución jurídica existen doce (12) compañías las cuales serán detalladas a continuación:

COMPAÑÍAS EN CONSTITUCIÓN



Nro.	NOMBRE DE LA COMPAÑÍA	RESOLUCIÓN PREVIO A CONSTITUCIÓN EMITIDA POR ASESORIA LEGAL	NOTARIA EN EL CUAL SE CONSTITUYE LAS NUEVAS COMPAÑÍAS
1	COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN TAXIS EJECUTIVOS ALEJORTAXI S.A.	0039-AMT-2019 / 22 DE ABRIL DEL 2019	NOTARIA 24 DEL CANTON QUITO
2	COMPAÑÍA DE TAXIS ATAHUALPA - ÑAN S.A.	031-AMT-2019 / 19 DE ABRIL DEL 2019	NOTARIA 24 DEL CANTON QUITO
3	COMPAÑÍA DE TAXI EJECUTIVO CORAZON DE JESUS S.A.	00096-AMT-2019 / 29 DE ABRIL DEL 2019	NOTARIA 24 DEL CANTON QUITO
4	TAXIS SURCCURQUITO S.A.	0218-AMT-2019 / 11 DE JUNIO DEL 2019	NOTARIA 34 DEL CANTON QUITO SE CERTIFICA LA RESOLUCIÓN 0218-AMT-2019 / COMPAÑÍA NO CONSTITUIDA
5	COMPAÑÍA DE TAXIS CONVENCIONALES METTROTAXIS S.A.	0107-AMT-2019 / 26 DE ABRIL DEL 2019	NOTARIA 40 DEL CANTON QUITO
6	COMPAÑÍA DE TAXIS EJECUTIVOS MARQUESA DE SOLANDA TAXMARSOL S.A.	0026-AMT-2019 / 22 DE ABRIL DEL 2019	NOTARIA 40 DEL CANTON QUITO
7	COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE TAXI EJECUTIVO CORAZON JOSEFINA CODEJESUS S.A.	063-AMT-2019 / 22 DE ABRIL DEL 2019	NOTARIA 40 DEL CANTON QUITO
8	COMPAÑÍA FASTERLINE	AMT-2019-173 / 02 MAYO DEL 2019	NOTARIA 40 DEL CANTON QUITO
9	COMPAÑÍA PLANETAXI SERVICIOS EJECUTIVOS S.A.	150-AMT-2019 / 02 MAYO DEL 2019	NOTARIA 40 DEL CANTON QUITO
10	COMPAÑÍA TRANS GUERRON-RIVERA S.A.	0020-AMT-2019 / 22 DE ABRIL DE 2019	NOTARIA 24 DEL CANTON QUITO
11	COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS SERVICIO DE TAXIS EJECUTIVOS DEL SUR TRANSEJECUTIVESUR S.A.	108-ANT-2019 / 24 DE ABRIL DE 2019	NOTARIA 24 DEL CANTON QUITO
12	COMPAÑÍA DE TAXIS EJECUTIVOS VISIONTRANS S.A.	027-AMT-2019 / 02 DE MAYO DE 2019	NOTARIA 24 DEL CANTON QUITO

De las operadoras antes mencionadas hay que resaltar que la “**OPERADORA DE TAXIS SURCCUQUITO S.A.**”, no logra constituirse ya que no cumple con los términos establecidos en la Resolución No. 2018-AMT-2019, el cual trata del Informe Previo de Constitución Jurídica.

2. EMISIÓN DE TÍTULOS HABILITANTES (Resolución De Permiso De Operación o Resolución de Incremento de Cupo)

Para la emisión del Permiso de Operación o Incremento de Cupo, los representantes legales de las Operadoras debían presentar la solicitud, adjunto con el pago de la tasa correspondiente al tarifario vigente emitido por la ANT, ante la Agencia Metropolitana de Tránsito acompañado de una serie de requisitos, mismos que se encuentran detallados en el instructivo.

De las cuales la Dirección de Registro y Administración Vehicular de ese entonces en el ámbito de sus competencias verifica que las solicitudes y los requisitos documentales presentados por cada una de las operadoras, con el fin de elaborar los Informes Técnicos para la Resolución de Permiso de Operación.

7

PROCESOS DENTRO DE LA AGENCIA METROPOLITANA DE TRANSITO		
Nro.	NOMBRE DE LA COMPAÑÍA	RESOLUCIÓN DE PERMISO DE OPERACIÓN DESFAVORABLE
1	COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN TAXIS EJECUTIVOS ALEJORTAXI S.A.	DRAV-AMT-2020-390 / 13 DE MARZO DEL 2020
2	COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE TAXIS EJECUTIVOS ANTENATAX S.A.	DRAV-AMT-2019-1038 / 02 DE MAYO DEL 2019
3	COMPAÑÍA DE TAXIS ATAHUALPA - ÑAN S.A.	DRAV-AMT-2020-0584 13 DE MARZO DEL 2020
4	COMPAÑÍA DE TAXI EJECUTIVO CORAZON DE JESUS S.A.	DRAV-AMT-2020-0466 / 13 DE MARZO DEL 2020
5	TAXIS SURCCURQUITO S.A.	NO SE CONSTITUYEN / NO EXISTE RESOLUCIÓN
6	COMPAÑÍA DE TAXIS CONVENCIONALES METTROTAXIS S.A.	0422-AMT-DRAV-2020 / 13 DE MARZO DEL 2020
7	COMPAÑÍA DE TAXIS EJECUTIVOS MARQUESA DE SOLANDA TAXMARSOL S.A.	DRAV-AMT-2020-0450 / 13 DE MARZO DEL 2020
8	COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE TAXI EJECUTIVO CORAZÓN JOSEFINA CODEJESUS S.A.	DRAV-AMT-2020-0421 / 13 DE MARZO DEL 2020
9	COMPAÑÍA FASTERLINE	0445-AMT-DRAV-2020 / 13 DE MARZO DEL 2020
10	COMPAÑÍA PLANETAXI SERVICIOS EJECUTIVOS S.A.	0462-AMT-DRAV-2020 / 13 DE MARZO DEL 2020
11	COMPAÑÍA TRANS GUERRON-RIVERA S.A.	DRAV-AMT-2020-0451 / 13 DE MARZO DEL 2020
12	COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS SERVICIO DE TAXIS EJECUTIVOS DEL SUR TRANSEJECUTIVESUR S.A.	DRAV-AMT-2020-0418 / 13 DE MARZO DEL 2020
13	COMPAÑÍA DE TAXIS EJECUTIVOS VISIONTRANS S.A.	0423-AMT-DRAV-2020 / 13 DE MARZO DEL 2020

3. DE LA EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES FAVORABLES EXPEDIDAS POR LA PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL DMQ

Mediante Oficio Nro. GADDMQ-AM-2021-1989-OF de fecha, 30 de diciembre de 2021, se envió a la Agencia Metropolitana de Tránsito (AMT), el Oficio Nro. GADDMQ-AUDIMQ-2021-0281-O de fecha, 14 de diciembre de 2021,

de la Contraloría General del Estado, a través del cual se da a conocer, **el informe aprobado DNA5-GAD-0040-2021 de fecha, 02 de diciembre de 2021.**

La Coordinación General de Registro y Administración Vehicular, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, que dispone:

"(...) Las recomendaciones de auditoría, una vez comunicadas a las instituciones del Estado y a sus servidores, deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio; serán objeto de seguimiento y su inobservancia será sancionada por la Contraloría General del Estado"

Se encuentra inmersa en un proceso de revisión, verificación y convalidación documental, de la siguiente Recomendación:

Del **Informe Nro. DNA5-GAD-0040-2021 con fecha de aprobación el 02 de diciembre de 2021**, que corresponde al examen especial *"al cumplimiento de las recomendaciones formuladas en los informes de auditoría externa aprobados por la Contraloría General del Estado, por el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2019 y el 30 de abril de 2021"*, consta:

Recomendación no aplicable:

"Al Alcalde Metropolitano:

2. Dispondrá y supervisará al Director Metropolitano de Tránsito que verifique que el proceso de regularización de taxis 2017, no se sobrepase los 8.693 cupos para cubrir la demanda insatisfecha determinada en el estudio de oferta y demanda realizado por el Consorcio Propaxis GSD Plus, a fin de que, no exista una sobrepoblación de vehículos dedicados al transporte comercial en taxis en el DMQ"

Que igualmente señala:

"LA RECOMENDACIÓN NO ES APLICABLE POR CAMBIO DE NORMATIVA, YA QUE CON ORDENANZA METROPOLITANA 294 DE 5 DE FEBRERO DE 2019 SE ESTABLECIÓ UN NÚMERO MÁXIMO DE CUPOS QUE PODRÁ ASIGNAR LA AMT QUE CORRESPONDE A LA CANTIDAD DE 12.905."

Posteriormente, con fecha 30 de diciembre del 2021, se notificó a la AMT con dicho informe; y, se habilitó a la AMT, revisar y analizar la documentación de los expedientes de las organizaciones que, en unos casos, recibieron una resolución favorable de la Procuraduría Metropolitana para su constitución, y en otros casos, para la emisión de un Permiso de Operación.

4. DE LA ADULTERACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO CONTENIDO EN LAS RESOLUCIONES DE INFORME PREVIO DE CONSTITUCIÓN JURÍDICA

La Dirección de Registro y Administración Vehicular, puso en conocimiento de la Coordinación General Jurídica, la adulteración de los actos administrativos expedidos en las Resoluciones de **"Informe Previo de Constitución Jurídica"**, misma que a partir del **05 de mayo del 2020** interpone las denuncias respectivas por haberse confirmado que en el cuadro del detalle de los aplicantes que obtuvieron el Idóneo Favorable, en unos casos se había incrementado nombres de aplicantes y en otros casos cambiaron los nombres de los aplicantes que originalmente constaban en dicha resolución, documento que constituye el habilitante principal para su constitución jurídica. El detalle de estas compañías son las siguientes:

COMPAÑIAS CON RESOLUCIONES DE CONSTITUCIÓN EMITIDAS POR ASESORIA LEGAL			
Nro.	NOMBRE DE LA COMPAÑÍA	Nro. DE APLICANTES EN RESOLUCIÓN EMITIDA POR ASESORIA LEGAL	Nro. DE APLICANTES QUE CONSTAN EN ESCRITURA PUBLICA
1	COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN TAXIS EJECUTIVOS ALEJORTAXI S.A.	64	72
2	COMPAÑÍA DE TAXIS ATAHUALPA - ÑAN S.A.	26	31
3	COMPAÑÍA DE TAXI EJECUTIVO CORAZON DE JESUS S.A.	51	81
4	TAXIS SURCCURQUITO S.A.	28	48
5	COMPAÑÍA DE TAXIS CONVENCIONALES METTROTAXIS S.A.	28	33
6	COMPAÑÍA DE TAXIS EJECUTIVOS MARQUESA DE SOLANDA TAXMARSOL S.A.	28	29
7	COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE TAXI EJECUTIVO CORAZÓN JOSEFINA CODEJESUS S.A.	30	30
8	COMPAÑÍA FASTERLINE	24	27
9	COMPAÑÍA PLANETAXI SERVICIOS EJECUTIVOS S.A.	61	56
10	COMPAÑÍA TRANS GUERRON-RIVERA S.A.	41	62
11	COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS SERVICIO DE TAXIS EJECUTIVOS DEL SUR TRANSEJECUTIVESUR S.A.	100	107
12	COMPAÑÍA DE TAXIS EJECUTIVOS VISIONTRANS S.A.	39	81
	TOTAL	520	657

En el caso de la “**COMPAÑÍA DE TAXIS EJECUTIVOS ANTENATAX S.A.**” la **Resolución No. DRAV-AMT-2019-1038** emitida por la Dirección de Registro y Administración Vehicular es la que presuntamente se encuentra adulterada, misma resolución que no es tomada en cuenta dentro del cuadro antes mencionado ya que la misma se encuentra en un proceso de Incremento de Cupo.

Del detalle anterior, las siguientes compañías ya constituidas en base a la resolución adulterada, obtuvieron Resolución Favorable de la Procuraduría Metropolitana con el objeto de obtener el Permiso de Operación:

PROCESOS DENTRO DE LA AGENCIA METROPOLITANA DE TRANSITO			
Nro.	NOMBRE DE LA COMPAÑÍA	RESOLUCIÓN DE PERMISO DE OPERACIÓN DESFAVORABLE	RESOLUCIÓN DE PROCURADURIA METROPOLITANA
1	COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN TAXIS EJECUTIVOS ALEJORTAXI S.A.	DRAV-AMT-2020-390 / 13 DE MARZO DEL 2020	RESOLUCIÓN 284 / 10 DE AGOSTO DEL 2021 / FAVORABLE
2	COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE TAXIS EJECUTIVOS ANTENATAX S.A.	DRAV-AMT-2019-1038 / 02 DE MAYO DEL 2019	RESOLUCIÓN 0288B / 11 DE AGOSTO DEL 2021 / FAVORABLE

3	COMPAÑÍA DE TAXIS CONVENCIONALES METTROTAXIS S.A.	0422-AMT-DRAV-2020 / 13 DE MARZO DEL 2020	RESOLUCIÓN 0316B / 19 DE AGOSTO DEL 2021 / FAVORABLE
4	COMPAÑÍA FASTERLINE	0445-AMT-DRAV-2020 / 13 DE MARZO DEL 2020	RESOLUCIÓN 0338B / 25 DE AGOSTO DEL 2021 / FAVORABLE
5	COMPAÑÍA PLANETAXI SERVICIOS EJECUTIVOS S.A.	0462-AMT-DRAV-2020 / 13 DE MARZO DEL 2020	RESOLUCIÓN 0283B / 06 DE AGOSTO DEL 2021 / FAVORABLE
6	COMPAÑÍA TRANS GUERRON-RIVERA S.A.	DRAV-AMT-2020-0451 / 13 DE MARZO DEL 2020	RESOLUCIÓN 681B / 20 DE NOVIEMBRE DEL 2020 / FAVORABLE
7	COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS SERVICIO DE TAXIS EJECUTIVOS DEL SUR TRANSEJECUTIVESUR S.A.	DRAV-AMT-2020-0418 / 13 DE MARZO DEL 2020	RESOLUCIÓN 0318B / 19 DE AGOSTO DEL 2021 / FAVORABLE
8	COMPAÑÍA DE TAXIS EJECUTIVOS VISIONTRANS S.A.	0423-AMT-DRAV-2020 / 13 DE MARZO DEL 2020	RESOLUCIÓN 351B / 03 DE SEPTIEMBRE DEL 2021 / FAVORABLE

Igualmente, las siguientes compañías fueron constituidas con la resolución adulterada, y no obtuvieron resolución favorable de la Procuraduría Metropolitana para otorgarles el Permiso de Operación, de las cuales se desconoce si acudieron a la justicia ordinaria:

Nro.	NOMBRE DE LA COMPAÑÍA	RESOLUCIÓN DE PERMISO DE OPERACIÓN DESFAVORABLE	RESOLUCIÓN DE PROCURADURIA METROPOLITANA
1	COMPAÑÍA DE TAXIS ATAHUALPA - ÑAN S.A.	DRAV-AMT-2020-0584 13 DE MARZO DEL 2020	RESOLUCIÓN 00679B / 20 DE NOVIEMBRE DEL 2020 / DESFAVORABLE
2	COMPAÑÍA DE TAXI EJECUTIVO CORAZON DE JESUS S.A.	DRAV-AMT-2020-0466 / 13 DE MARZO DEL 2020	RESOLUCIÓN 00782B / 18 DE DICIEMBRE DEL 2020 / DESFAVORABLE
3	COMPAÑÍA DE TAXIS EJECUTIVOS MARQUESA DE SOLANDA TAXMARSOL S.A.	DRAV-AMT-2020-0450 / 13 DE MARZO DEL 2020	RESOLUCIÓN 00687B / 20 DE NOVIEMBRE DEL 2020 / DESFAVORABLE
4	COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE TAXI EJECUTIVO CORAZÓN JOSEFINA CODEJESUS S.A.	DRAV-AMT-2020-0421 / 13 DE MARZO DEL 2020	RESOLUCIÓN 00550B / 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2020 / DESFAVORABLE

A través de la Coordinación General Jurídica, se presentaron las siguientes denuncias en la Fiscalía General del Estado:



Nr o.	NOMBRE DE LA COMPAÑÍA	PROCESO FISCAL / DENUNCIA	FISCALIA Nro.	DELITO	RATIFICACIÓN DE DENUNCIA	ULTIMO IMPULSO PROCESAL
1	COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN TAXIS EJECUTIVOS ALEJORTAXI S.A.	INVESTIGACIÓN No.170101820030979 / 05 DE MARZO DEL 2020/ POR ABG. JUAN MANUEL AGUIRRE	FISCALÍA DE FE PUBLICA Nro. 1 / INVESTIGACIÓN PREVIA	FALSIFICACIÓN Y USO DE DOCUMENTO FALSO		30 ENERO DEL 2023
2	COMPAÑÍA DE TAXIS ATAHUALPA - ÑAN S.A.	INVESTIGACIÓN No. 170101820030953 / 05 DE MARZO DEL 2020/ POR ABG. JUAN MANUEL AGUIRRE	FISCALÍA DE FE PUBLICA Nro. 3 / INVESTIGACIÓN PREVIA	FALSIFICACIÓN Y USO DE DOCUMENTO FALSO	01 DE DICIEMBRE DEL 2022	19 DICIEMBRE DEL 2022
3	COMPAÑÍA DE TAXI EJECUTIVO CORAZON DE JESUS S.A.	INVESTIGACIÓN No. 170101820030976 / 05 DE MARZO DEL 2020/ POR ABG. JUAN MANUEL AGUIRRE	FISCALÍA DE FE PUBLICA Nro. 2 / INVESTIGACIÓN PREVIA	FALSIFICACIÓN Y USO DE DOCUMENTO FALSO	01 DE DICIEMBRE DEL 2022	28 DE ABRIL DEL 2023
4	TAXIS SURCCURQUITO S.A.	INVESTIGACIÓN No. 170101819113693 / 21 DE NOVIEMBRE DEL 2019/ POR ABG. JUAN MANUEL AGUIRRE	FISCALÍA DE FE PUBLICA Nro. 1 / INVESTIGACIÓN PREVIA	FALSIFICACIÓN Y USO DE DOCUMENTO FALSO		
5	COMPAÑÍA DE TAXIS CONVENCIONALES METTROTAXIS S.A.	INVESTIGACION No. 170101820030964 / 05 DE MARZO DEL 2020 / POR ABG. JUAN MANUEL AGUIRRE	FISCALÍA DE FE PUBLICA Nro. 2 / INVESTIGACIÓN PREVIA	FALSIFICACIÓN Y USO DE DOCUMENTO FALSO	01 DE DICIEMBRE DEL 2022	28 DE ABRIL DEL 2023
6	COMPAÑÍA DE TAXIS EJECUTIVOS MARQUESA DE SOLANDA TAXMARSOL S.A.	INVESTIGACION No. 170101820030964 / 05 DE MARZO DEL 2020 / POR ABG. JUAN MANUEL AGUIRRE	FISCALÍA DE FE PUBLICA Nro. 1 / INVESTIGACIÓN PREVIA	FALSIFICACIÓN Y USO DE DOCUMENTO FALSO	01 DE DICIEMBRE DEL 2022	28 DE ABRIL DEL 2023
7	COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE TAXI EJECUTIVO CORAZÓN JOSEFINA CODEJESUS S.A.	INVESTIGACION No.170101820030971 / 05 DE MARZO DEL 2020 / POR ABG. JUAN MANUEL AGUIRRE	FISCALÍA DE FE PUBLICA Nro. 4 / INVESTIGACIÓN PREVIA	FALSIFICACIÓN Y USO DE DOCUMENTO FALSO	01 DE DICIEMBRE DEL 2022	28 DE ABRIL DEL 2023



8	COMPAÑÍA FASTERLINE	INVESTIGACION No.17010182003098 1 / 05 DE MARZO DEL 2020 / POR ABG. JUAN MANUEL AGUIRRE	FISCALÍA DE FE PUBLICA Nro. 3 / INVESTIGACIÓN PREVIA	FALSIFICACI ÓN Y USO DE DOCUMENT O FALSO	01 DE DICIEMBRE DEL 2022	6 DE ENERO DEL 2023
9	COMPAÑÍA PLANETAXI SERVICIOS EJECUTIVOS S.A.	INVESTIGACION No.17010181911368 8 / 21 DE NOVIEMBRE DEL 2019 / POR ABG. JUAN MANUEL AGUIRRE	FISCALÍA DE FE PUBLICA Nro. 2 / INVESTIGACIÓN PREVIA	FALSIFICACI ÓN Y USO DE DOCUMENT O FALSO	01 DE DICIEMBRE DEL 2022	4 DE JULIO DEL 2023
10	COMPAÑÍA TRANS GUERRON- RIVERA S.A.	INVESTIGACION No.17010182003095 6 / 21 DE NOVIEMBRE DEL 2019 / POR ABG. JUAN MANUEL AGUIRRE	FISCALÍA DE FE PUBLICA Nro. 5 / INVESTIGACIÓN PREVIA	FALSIFICACI ÓN Y USO DE DOCUMENT O FALSO	01 DE DICIEMBRE DEL 2022	28 DE ABRIL DEL 2023
11	COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS SERVICIO DE TAXIS EJECUTIVOS DEL SUR TRANSEJECUTIV ESUR S.A.	INVESTIGACION No.17010182003095 9 / 05 DE MAYO DEL 2020 / POR ABG. JUAN MANUEL AGUIRRE	FISCALÍA DE FE PUBLICA Nro. 1 / INVESTIGACIÓN PREVIA	FALSIFICACI ÓN Y USO DE DOCUMENT O FALSO	01 DE DICIEMBRE DEL 2022	28 DE ABRIL DEL 2023
12	COMPAÑÍA DE TAXIS EJECUTIVOS VISIONTRANS S.A.	INVESTIGACION No.17010182003096 6 / 05 DE MAYO DEL 2020 / POR ABG. JUAN MANUEL AGUIRRE	FISCALÍA DE FE PUBLICA Nro. 3 / INVESTIGACIÓN PREVIA	FALSIFICACI ÓN Y USO DE DOCUMENT O FALSO	01 DE DICIEMBRE DEL 2022	6 DE ENERO DEL 2023

Fuente: Coordinación General Jurídica de la AMT.

Cabe indicar que, en la actualidad, el estado de los procesos investigativos se encuentra en la etapa pre procesal de "INVESTIGACIÓN PREVIA"; por lo que, la Fiscalía General del Estado, en apego a lo prescrito en el artículo 195 de la Constitución de la República del Ecuador; es el titular de la acción pública y esta dirigirá la respectiva investigación; sin perjuicio de aquello, la Agencia Metropolitana de Tránsito, de conformidad al principio de colaboración institucional, contenido en el artículo 30 del Código Orgánico de la Función Judicial, ha coadyuvado al avance de los referidos procesos, solicitando al referido ente estatal, la práctica de diligencias investigativas tales como:

- Recepción de versiones
- Práctica de experticia denominada "Reconocimiento del Lugar de los Hechos".
- Práctica de experticia denominada "Pericia Documentológica y grafotécnica".
- Recepción de informes
- Solicitudes de información a la Superintendencia de Compañías Valores y Seguros
- Solicitudes de información al Registro Mercantil
- Solicitudes de información hacia las distintas Notarías que coadyuvaron al proceso de constitución de las compañías.
- Entre otros.

5. DE LA EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS FAVORABLES DE PROCURADURÍA METROPOLITANA.

• COMPAÑÍA TRANS-GUERRON-RIVERA S.A.

La operadora en mención se encuentra en el orden de prelación CUARENTA Y NUEVE (49) con un recurso favorable de Procuraduría Metropolitana con número de resolución 00681B, misma que menciona:

- a) *“Aceptar el Recurso de Apelación planteado por la señora Fabiola María Velasco Huilcapi, Gerente General y Representante Legal de la COMPAÑÍA TRANS-GUERRÓN-RIVERA S.A.*
- b) *Como consecuencia jurídica, se deja sin efecto la Resolución No. DRAV-AMT-2020-0451, 13 de marzo de 2020, emitida por el ingeniero Sebastián Laso Dousdebes, Director de Registro y Administración Vehicular, Agencia Metropolitana de Tránsito.*
- c) *Remitir a la Agencia Metropolitana de Tránsito el expediente administrativo venido en grado, y la presente resolución a fin de que retome el caso, y dicte un nuevo acto administrativo, observando el debido proceso y demás garantías constitucionales.*
- d) *Es importante referirme a la existencia de los Resoluciones 20-AMT-2019 de 22 de abril de 2019, dentro del expediente una de las cuales no sería original, lo cual deberá ser considerado por la AMT al momento de retomar el expediente y resolver lo pertinente.*
- e) *En función de la competencia del órgano que conoce el recurso de apelación, esta Resolución se circunscribe al control de legalidad que se ejerce con motivo de la impugnación. Este acto administrativo no implica el reconocimiento o emisión de título habilitante para la prestación del servicio de transporte comercial en taxi, pues tal atribución, según la organización administrativa del GAD DMQ y la Ordenanza Metropolitana No. 0177, sancionada el 18 de julio de 2017, corresponde a la Agencia Metropolitana de Tránsito, órgano que, en el caso particular, deberá corregir los vicios que originan la declaratoria de nulidad efectuada y resolver lo que corresponda, con base en el régimen jurídico aplicable, los instrumentos de planificación y los estudios de demanda correspondientes. (subrayado me pertenece)”*

En este sentido, con el fin de dar cumplimiento lo dispuesto por Procuraduría Metropolitana, como máximo ente dentro del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, al amparo de lo dispuesto en el artículo 1378 del Código Metropolitano; la Coordinación de Registro y Administración Vehicular; solicitó la actualización y subsanación de documentación mediante oficio Nro. GADDMQ-AMT-CGRAV-2022-01657, de fecha 17 de noviembre de 2022, suscrito por la ingeniera Letty Yajahira Andrade.

De esta forma se observará todos los requisitos de la operadora como es la escritura pública de Constitución, es necesario mencionar que esta administración con el fin de precautelar los derechos y principios de los administrados y amparados en el 140 del Código Orgánico Administrativo, el cual menciona **“La administración pública **ESPECIFICARÁ LOS REQUISITOS QUE DEBEN SER ENMENDADOS POR LA PERSONA INTERESADA** con la indicación de su fundamento legal, técnico o económico y las instrucciones detalladas del modo en que debe proceder para subsanarlas deficiencias.”**, solicitó subsanar la escritura pública de constitución, toda vez que las mismas se encuentran con una diferencia en el listado de socios, específicamente en la Resolución Nro. 20-AMT-2019.

En el mismo orden de ideas, se realiza la presente solicitud puesto que la Procuraduría Metropolitana en su parte pertinente menciona: **“La Agencia Metropolitana de Tránsito, órgano que, en el caso particular, deberá corregir los vicios que originan la declaratoria de nulidad efectuada y resolver lo que corresponda, con base en el régimen jurídico aplicable, los instrumentos de planificación y los estudios de demanda correspondientes.”** En este sentido, y al amparo del artículo 82 y 226 de la constitución se ha venido revisando la documentación presentada por la presente compañía, misma que se encuentra en la etapa de emisión de Informe Técnico previo a RTV.

En este sentido, una vez revisada la documentación se solicitará al área jurídica de la AMT, el pronunciamiento acerca de las resoluciones contenidas dentro de las escrituras publicas de constitución, toda vez que, esto podría generar una revocatoria en toda la compañía al amparo del artículo 2964 numeral b el cual menciona “La falsedad o adulteración en los documentos, informes, estudios o resoluciones presentados por la operadora o en aquellos emitidos por la autoridad metropolitana competente”, para que la Coordinación General Jurídica disponga lo que en derecho corresponda, toda vez que, la Coordinación de Registro y Administración Vehicular se encarga de la verificación y cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ordenanza 177, en concordancia al Anexo I de la misma.

- **COMPañIA DE TRANSPORTE DE TAXIS EJECUTIVOS ANTENATAX S.A.**

La operadora en mención se encuentra en el orden de prelación SETENTA Y DOS (72) con un recurso favorable de Procuraduría Metropolitana con número de Resolución 0288B, misma que menciona:

- a) *“Acepta el Recurso Extraordinario de Revisión, interpuesto por el señor Wilinton Fabián Benalcázar Flores, en calidad de Representante Legal de la Compañía de Transporte de Taxis Ejecutivos ANTENATAX S.A., y procurador común de los señores: Gustavo Ramiro Benítez Villacorte; Amanda Rocío Hidalgo Valenzuela; Erika Fernanda Nicolalde Navarrete; Daniel Vicente Rivera Laje; y, Ángel Aníbal Yansaguano Samueza.*
- b) *Declarar la nulidad de la Resolución No. DRAV-AMT-2019-1038 de 02 de mayo de 2019, emitida por el Ing. Pedro Abril Alegría, Director de Registro y Administración Vehicular de la Agencia Metropolitana de Tránsito, por haberse verificado un "evidente y manifiesto" error de hecho que afecta la cuestión de fondo, hecho que se subsume a la causal establecida en el artículo 232 numeral 1 del COA.*
- c) *DISPONER que la Agencia Metropolitana de Tránsito, previa la realización de las actuaciones adicionales que el caso requiera, corrija los vicios que motivaron la presente Resolución y emita el acto administrativo sustitutivo, de conformidad con el artículo 228, numeral 2 del Código Orgánico Administrativo.*
- d) *Dejar a salvo los derechos que la Constitución de la República y la ley les amparan a la Agencia Metropolitana de Tránsito, al Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano del cantón Quito y a la Compañía de Transporte de Taxis Ejecutivos ANTENATAX S.A., conforme al ordenamiento jurídico vigente. (...)*

Al momento la Coordinación General de Registro y Administración Vehicular se encuentra en la revisión de documentación presentada por la compañía en el año 2020, con el cual se realizará un informe técnico de actualización y subsanación de documentación con el fin de continuar con la ejecución de lo dispuesto por Procuraduría Metropolitana.

La “**COMPañIA DE TRANSPORTE DE TAXIS EJECUTIVOS ANTENATAX S.A.**” posee un recurso favorable de Procuraduría Metropolitana al **ACTO ADMINISTRATIVO EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE REGISTRO Y ADMINISTRACIÓN VEHICULAR DE AQUEL ENTONCES DE RESOLUCIÓN NO. DRAV-AMT-2019-1038**, es necesario mencionar que el acto generado por Procuraduría metropolitana hace referencia única y exclusivamente a los errores de hecho que existieron en la **EMISIÓN** de la resolución desfavorable al incremento de cupo, más no, a la posible adulteración del documento presentado por uno de los accionistas a la Dirección de Registro y Administración vehicular de aquel entonces, que motivo a que se lleve a cabo el proceso en fiscalía.

En consecuencia se puede establecer que, el documento adulterado no obedece o tiene similitud a las resoluciones previas de constitución de las compañías, al ser un acto administrativo emitido por la DRAV.

- **COMPañIA DE TRANSPORTE EN TAXIS EJECUTIVOS ALEJORTAXI S.A.**

La operadora en mención se encuentra en el orden de prelación SETENTA Y TRES (73) con un recurso favorable de Procuraduría Metropolitana con número de Resolución 284, misma que menciona:

- a) *ACEPTAR parcialmente los recursos extraordinarios de revisión presentados por Barragán Peña Willian Hernán, Caiza Collaguazo Carlos Alberto, Cajilema Camacho José Fabián, Cajilema Camacho Victor Jorge, Calala Villarruel Benigno Wilfrido, Camacho Simbaña Milton Jovanny, Camacho Simbaña Victoria Georgina, Canchig Caiza Byron Javier, Aguirre Flores Marco Vinicio, Alquianga Veloz Wilson Diego, Cola Guanochanga Freddy Rolando, Cañar Jiménez Jenny Viviana, Cervantes Alban Edwin Roberto, Cevallos Velasquez Marcelo Bolívar, Chamorro Quintana German Armando, Chamorro Vilaña German Armando, Chicaiza Criollo Milton Daniel, Chicaiza Quillupangui Victor Hugo, Chipuxi Caiza José Iván, Cifuentes Jiménez Luisa Del Carmen, Gallegos Zambrano Diego Antonio, Criollo Quishpe Kleber Edison, Gallegos Zambrano Maria Verónica, Cueva Martínez Edwin Vinicio, García Villacreses Cristóbal Gabriel, Gallegos Zambrano Pablo Samuel, Delgado Enríquez Servio Hipólito, Galarza Gavin José Abdón, Gallegos Chuquimarca Vicente Hermel, Gallegos Zambrano Marco Vinicio, Guerrero Cruz Carlos Alberto, Llano Iza Cristian Rolando, Lema German Jessica Pamela, Jirón Paredes Ximena Verónica, Jácome Quillupangui Carlos Ivan, Gualotuña Quilumba Edgar Armando, Rivera Carrasco Wagner Jhony, Montatixe Tituchina Juan Carlos, Mosquera Tasiguano Juan Edwin, Muñoz Carrión Hugo Enrique, Navarrete Albuja Galo Vinicio, Navarrete Albuja Milier Rodrigo, Navarrete Veloz Luis Alberto, Noroña Criollo Carla Beatriz, Nato Suntaxi Edwin Freddy, Ramos Narváez Manuel Telesforo, Solano Alarcón Esthela Magaly, Robles Carvajal Alexis Fernando, Sangucho Guamán Patricio Fernando, Simba Alcoser Javier German, Simba Alcoser Kevin Marcelo, Simba Jaguaco Segundo Efraín, Simbaña Amagua Washington Darío, Simbaña Chilinguina Juan Carlos, Simbaña Nacimba Santiago Miguel, Tituchina Quillupangui Marcia Elizabeth, Villamarin Valencia José Bladimir, Toapanta Saltos Byron Fernando, Usiña Sanchez Freddy Orlando, Vargas Ordoñez Jaime David, Veloz Marco Broll, Veloz Simba Lastenia Ivonne, Veloz Simba Marco Leonel y Zambrano Napa Diomedes Eduardo, en calidad de socios de la compañía de Taxis Convencionales "ALEJORTAXI S.A.", a la Resolución Nro. DRAV-AMT- 2020-0390, emitida 13 de marzo del 2020, suscrita por el Ing. Sebastián Laso Dousdebés, Director de Registro y Administración Vehicular de la Agencia Metropolitana de Tránsito, por haberse verificado un "evidente y manifiesto" error de hecho que afecta la cuestión de fondo, hecho que se subsume a la causal establecida en el artículo 232 numeral 1 del COA; consecuentemente, se deja sin efecto la Resolución Nro. DRAV-AMT-2020-0390, emitida 13 de marzo del 2020.*
- b) *DISPONER que la Agencia Metropolitana de Tránsito, previa la realización de las actuaciones adicionales que el caso requiera, corrija los vicios que motivaron la presente Resolución y emita el acto administrativo sustitutivo, de conformidad con el artículo 228, numeral 2 del Código Orgánico Administrativo.*
- c) *Dejar a salvo los derechos que la Constitución de la República y la ley les amparan a la Agencia Metropolitana de Tránsito, al Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano del cantón Quito y a la compañía Taxis Convencionales "ALEJORTAXI S.A.", conforme al ordenamiento jurídico vigente.*

La Coordinación General de Registro y Administración Vehicular, solicito mediante oficio Nro. GADDMQ-AMT-CGRAV-2024-00532, la subsanación de documentación acorde al Informe Técnico Nro. GADDMQ-AMT-CGRAV-2024-0414-IT, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por Procuraduría Metropolitana.

• **COMPAÑIA PLANETAXI SERVICIOS EJECUTIVOS S.A.**

La operadora en mención se encuentra en el orden de prelación SETENTA Y CUATRO (74) con un recurso favorable de Procuraduría Metropolitana con número de Resolución 284, misma que menciona:

- a) *Aceptar el recurso extraordinario de revisión interpuesto por la señora Tania Elizabeth Chancusig Quishpe, en calidad de Gerente General de la Compañía PLANETAXI SERVICIOS EJECUTIVOS S.A., en contra del Informe Técnico Desfavorable para Concesión del Permiso de Operación y Habilitación Operacional de la Compañía PLANETAXI SERVICIOS EJECUTIVOS S.A. Nro. AMT-DRAV-TAX-2019-0605 de 13 de marzo de 2020, que sirvió de base para la emisión de la Resolución No. 0462-AMT-DRAV- 2020 de fecha 13 de marzo del 2020, emitida por la Dirección de Registro y Administración Vehicular de la Agencia Metropolitana de Tránsito; por cuanto la recurrente cumplió con la presentación de la subsanación solicitada dentro del*

procedimiento administrativo, conforme consta a fojas 0928 del expediente el documento S/N ingresado DRAV-0847-2020 a las 15:20 de 09 de marzo de 2020 a la Dirección de Registro y Administración Vehicular.

- b) *Dejar a salvo los derechos que la Constitución de la República y la ley les amparan a la Agencia Metropolitana de Tránsito, al Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano del cantón Quito y a la compañía Planetaxi Servicios Ejecutivos S.A., conforme al ordenamiento jurídico vigente.*
- c) *Remitir a la Dirección de Registro y Administración Vehicular de la Agencia Metropolitana de Tránsito, el expediente administrativo y la presente resolución, a fin de que se ejecute lo resuelto."*

16

La Coordinación General de Registro y Administración Vehicular, después de la revisión de la documentación presentada en el año 2019 por la compañía realiza el Informe Técnico Nro. GADDMQ-AMT-CGRAV-2024-0414-IT de subsanación, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por Procuraduría Metropolitana y a su vez, notificar al administrado las enmiendas que se deberá realizar para continuar con el proceso de Regularización de Taxis Quito 2017, mismo que aún no ha sido notificado.

• **COMPañIA DE TAXIS CONVENCIONALES METTROTAXI S.A.**

La operadora en mención se encuentra en el orden de prelación SETENTA Y CINCO (75) con un recurso favorable de Procuraduría Metropolitana con número de Resolución 0283B, misma que menciona:

- a) *"ACEPTAR PARCIALMENTE los recursos extraordinarios de revisión interpuestos por los señores: Aranda Olvera Jenniffer Ivonne; Balseca Espinosa Juan Paul; Barragan Rodriguez Victor Alfonso; Bonilla Romero Marco Washington; Bravo Recalde Lourdes Maribel; Cuichan Quinteros Bayron Javier; Flores Proaño Heidy Dayana; Guaman Vega Christian Alexander; Herdoiza Figueroa Priscila Estefania; Maigua Chicaiza Walter Cristian; Mayanquer Pozo Octavio Ernesto; Mediavilla Chancusig Ximena Elizabeth; Naranjo Vilema Arquimides Rigoberto; Pillajo Lugmaña Lucia Estefania; Quillupangui Alquina Rafael Henry; Ramos Pozo Jaime Daniel; Sangucho Caiza Jose Eduardo; Tapia Fernandez Franklin Edgar; Tituaña Toapanta Henry Rolando; Toasa Achote Mario Fabian; Torres Diaz Dario Ernesto; y, Vaca Ortiz Katty Jaqueline, en sus calidades de accionistas de la compañía de Taxis Convencionales METTROTAXI S.A., por haberse verificado un "evidente y manifiesto" error de hecho que afecta la cuestión de fondo, hecho que se subsume a la causal establecida en el artículo 232 numeral 1 del COA.*
- b) *Declarar la nulidad de la Resolución No. 0422-AMT-DRAV-2020 de 13 de marzo de 2020, suscrita por el Ing. José Sebastián Laso Dousdebés, Director de Dirección de Registro y Administración Vehicular de la AMT.*
- c) *Disponer que la Agencia Metropolitana de Tránsito, previa la realización de las actuaciones adicionales que el caso requiera, corrija los vicios que motivaron la presente Resolución y emita el acto administrativo sustitutivo, de conformidad con el artículo 228, numeral 2 del Código Orgánico Administrativo.*
- d) *Dejar a salvo los derechos que la Constitución de la República y la ley les amparan a la Agencia Metropolitana de Tránsito, al Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano del cantón Quito y a la compañía de Taxis Convencionales METTROTAXI S.A., conforme al ordenamiento jurídico vigente." (...)*

La Coordinación General de Registro y Administración Vehicular, después de la revisión de la documentación presentada en el año 2019 por la compañía realiza el Informe Técnico Nro. GADDMQ-AMT-CGRAV-2024-0429-IT de subsanación, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por Procuraduría Metropolitana, y a su vez, notificar al administrado las enmiendas que se deberá realizar para continuar con el proceso de Regularización de Taxis Quito 2017, mismo que aún no ha sido notificado.

• **COMPañIA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS SERVICIO DE TAXIS EJECUTIVOS DEL SUR TRANSEJECUTIVESUR S.A.**

La operadora en mención se encuentra en el orden de prelación SETENTA Y SEIS (76) con un recurso favorable de Procuraduría Metropolitana con número de Resolución 0318B, misma que menciona:

- a) *“ACEPTAR parcialmente los recursos extraordinarios de revisión presentados por López Tapia Fanny Elizabeth, Ludizaca Lozada Pablo Antonio, Macas Aguilar Francisco Javier, Manobanda Arcos Jaime Oswaldo, Mejía Ramos Ángel Salvador, Méndez Tigse Jordán Enrique, Montenegro Pazos Jhonny Gilberto, Montoya Jimenez Erik Alexis, Morales Suarez Milton Augusto, Morocho Zambrano Gustavo Arturo, Ninasunta Guanoquiza Segundo Efrain, Ochoa Cortez Ricardo Manuel, Oña Neris Aníbal, Ordoñez Gonzales Ángel Patricio, Paguay Lema Andres Leonardo, Paredes Pazmiño Edgar Patricio, Pazmiño Benavides Johanna Paulina, Pilco Pilco Jorge Humberto, Pilisa Iza Silvia Guadalupe, Prado Córdova Mónica Esther, Proaño Haro Jorge Eduardo, Quishpe Coraquilla Luis Santiago, Quishpe Yanchapanta Luis Darwin, Rengifo Bastidas Marcel Danilo, Rengifo Robayo Marco Clever, Rocha Rocha Elsa Janneth, Rodríguez Valencia Edmundo Ernesto, Rosero Pule Diana Verónica, Rumiguano Milán Jose Manuel, Salvador Jácome Luis Rodrigo, Sánchez Ocampo Susan Alexandra, Sanguano Amagua Luis Fernando, Simbaña Navarrete Veronica Rocio, Sislema Egas Johathan David, Solano Galeas Juan Carlos, Tapia Toapanta Luis Eduardo, Tasipanta Romero Myriam Jakeline, Tenezaca Cajamarca Ángel Cornelio, Tipán Díaz Víctor Manuel, Tipanluisa Cajamarca Gabriel Alfredo, Tipanta Pozo Veronica Elizabeth, Vega Quinatoa Sandra Elizabeth, Villegas Barona Jorge Marcelo, Villota Perugachi Carlos Orley, Yunda Siguencia Henry Diego, Zurita Caiza Franklin Ivan, Zurita Calderón Efraín, Aguirre Palacios Javier Ernesto, Anaguarqui Cando Galo Cesar, Anaguarqui Cando Jorge Elias, Arteaga Yaguapaz Alberto Marcelo, Ayme Aucatoma Ana Maribel, Ayme Aucatoma Tatiana Prisila, Barragán Mora Xavier Arturo, Basantes Pulloquina Edwin Fabián, Brazales Morales Mario Fredy Miguel, Cabay Alulema Diego Ramiro, Cajamarca Lluquina Segundo Leónidas, Cajamarca Pilataxi Freddy Manuel, Cajamarca Puratambi Byron Orlando, Calderón Burbano Wladimir Alejandro, Campaña Pallasco Alex Medardo, Carvajal Guano Diana Cristina, Casa Andrango Segundo José, Castro Frutos Norma Isabel, Castro León Cristian Patricio, Chávez Aguirre Edison Andrés, Chiguano Faz Freddy Fabián, Chillagana Coronel Jose Ernesto, Chillagana Molina John Henry, Criollo Caizatoa Ivan Patricio, Criollo Guzmán Alexis Roberto, Egas Viteri Carlos Eduardo, Enrique Martínez Pablo Vinicio, Espinoza Quitio Jose Manuel, Falcón Ayala Libia Linaide, Gallardo Tasipanta Dennis Omar, Gamboa Carrera Josué Gabriel, Gamboa Poveda Gustavo Herman, Garcés Criollo Edwin Wladimir, Gancino Flores Jose Luis, Gavilanes Rosado Evencio Benancio, Guainalla Quishpe María Elena, Guamán Yugsí Carmen del Rocio, Guamanarca Sangucho Marcia Cecilia, Guamanarca Sangucho Roberto Efraín, Gutiérrez Salazar Juan Eladio, Guzmán Chinachi Alexandra Elizabeth, Hipo Morocho Segundo Ignacio, Imba Montoya William Alexis, Inte Sanchez Lourdes Jeanneth, Jumbo Jumbo Jose Nelson, Leyton Quenan Segundo Hermogenes, Logacho Pilataxi Stalin Patricio, López Chunchu Luis Enrique, López Robalino Guido Ernesto, Montoya Jimenez Telmo Patricio, Ordoñez Brito Kleber Abraham y Cajamarca Pilataxi Segundo Edwin, en calidad de accionistas de la COMPañIA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS SERVICIO DE TAXIS EJECUTIVOS DEL SUR TRANSEJECUTIVESUR S.A., a la Resolución Nro. DRAV-AMT-2020-0418, emitida 13 de marzo del 2020, suscrita por el Ing. Sebastián Laso Dousdebés, Director de Registro y Administración Vehicular de la Agencia Metropolitana de Tránsito, por haberse verificado un "evidente y manifiesto" error de hecho que afecta la cuestión de fondo, hecho que se subsume a la causal establecida en el artículo 232 numeral 1 del COA; consecuentemente, se deja sin efecto la Resolución Nro. DRAV-AMT-2020-0418, emitida 13 de marzo del 2020.*
- b) *DISPONER que la Agencia Metropolitana de Tránsito, previa la realización de las actuaciones adicionales que el caso requiera, corrija los vicios que motivaron la presente Resolución y emita el acto administrativo sustitutivo, de conformidad con el artículo 228, numeral 2 del Código Orgánico Administrativo.*
- c) *Dejar a salvo los derechos que la Constitución de la República y la Ley les amparan a la Agencia Metropolitana de Tránsito, al Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano del cantón Quito y a la COMPañIA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS SERVICIO DE TAXIS EJECUTIVOS DEL SUR TRANSEJECUTIVESUR S.A., conforme al ordenamiento jurídico vigente. (...)* “

La Coordinación General de Registro y Administración Vehicular, después de la revisión de la documentación presentada en el año 2019 por la compañía realiza el Informe Técnico Nro. GADDMQ-AMT-CGRAV-2024-0428-IT de subsanación, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por Procuraduría Metropolitana, y a su vez, notificar al administrado las enmiendas que se deberá realizar para continuar con el proceso de Regularización de Taxis Quito 2017, mismo que aún no ha sido notificado.

- **"FASTER LINE QUITO" TRANSPORTE DE PASAJEROS FASTERLINEQUITO S.A.**

La operadora en mención se encuentra en el orden de prelación SETENTA Y SIETE (77) con un recurso favorable de Procuraduría Metropolitana con número de Resolución 0338B, misma que menciona:

18

- a) *"Aceptar parcialmente el recurso de apelación interpuesto por el señor Miguel Ángel Bravo Recalde, en su calidad de representante legal de la COMPAÑIA "FASTER LINE QUITO" TRANSPORTE DE PASAJEROS FASTERLINEQUITO S.A.; por haberse verificado falta de motivación del acto administrativo; consecuentemente, se deja sin efecto Resolución No. 0445-AMT-DRAV-2020 de 13 de marzo de 2020, emitida por el Ing. Sebastián Laso Dousdebes, Director de Registro y Administración Vehicular de la Agencia Metropolitana de Control de Tránsito.*
- b) *DISPONER que la Agencia Metropolitana de Tránsito, previa la realización de las actuaciones adicionales que el caso requiera, corrija los vicios que motivaron la presente Resolución y emita el acto administrativo sustitutivo, de conformidad con el artículo 228, numeral 2 del Código Orgánico Administrativo.*
- c) *Dejar a salvo los derechos que la Constitución de la República y la ley les amparan a la Agencia Metropolitana de Tránsito, al Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano del cantón Quito y a la COMPAÑIA "FASTER LINE QUITO" TRANSPORTE DE PASAJEROS FASTERLINEQUITO S.A, conforme al ordenamiento jurídico vigente."*

La Coordinación General de Registro y Administración Vehicular se encuentra en la etapa de revisión de documentación; con el fin de, realizar el informe técnico previo a la subsanación de requisitos en relación a la compañía y socios que conforman dicha operadora.

- **COMPAÑIA DE TAXIS EJECUTIVOS VISIONTRANS S.A.**

La operadora en mención se encuentra en el orden de prelación SETENTA Y OCHO (78) con un recurso favorable de Procuraduría Metropolitana con número de Resolución 0351B, misma que menciona:

- a) *"Aceptar parcialmente los recursos de revisión interpuestos por los accionistas de la COMPAÑIA DE TAXIS EJECUTIVOS VISIONTRANS S.A., señores CHAVEZ QUIRANZA JONATHAN ANDRES, AUQUILLA SINALUISA MEARIA DOLORES, AUQUILLA SINALUISA MARTHA CECILIA, BARAHONA YAJAMIN WILLIAN XAVIER, BUÑAY AUQUILLA JAIME RODRIGO, CABEZAS NEGRETE MAURICIO JAVIER, CACUANGO FARINGANGO MIGUEL ANGEL, CALERO CASTILLO RICHARD HERNAN, CARDENAS MOLINA CRISTIAN VINICIO, CAZA QUINTUÑA LUIS GONZALO, MASHABANDA LUMBI SEGUNDO PAUL, MASABANDA REA JOSE MANUEL, LUCERO GUALAN TELMO GENARO, LLUMIGUSIN CORRELLA WILLIAM PATRICIO, HERRERA HERRERA JOSE DARWIN, GUANANGA YACCHIREMA DIEGO HERNAN, FAZ FAZ EDISON SANTIAGO, FARINANGO CABRERA CARLOS IVAN, COLES PAZTO MARIA MARLENE, CHUSIN TOASA CHRISTIAN SANTIAGO, QUISHPE BONBOM FRANKLIN EDUARDO, QUILUMBAQUIN QUILO EDWIN MARTIN, QUILUMBAQUIN QUILO JOSE MIGUEL, PERUGACHI TIPAN JULIO MANUEL, PERUGACHI TIPAN BLANCA YOLANDA, PEREZ PEREZ BETTY SOLEDAD, PAZ SIMBAÑA THOMAS JEFFERSON, PATIN LUMBI CESAR OSCAR, NAVARRETE HERRERA GONZALO ALCIVIADES, MONTALUISA CRUZ ROBERTO CARLOS, SIMBAÑA CAISAGUANO MIGUEL PATRICIO, SOLIS ECHEVERRIA MARCIAL, TOA TOALOMBO MARIA LUCRECIA, TOA TOALOMBO HECTOR FABIAN, TOASA CHISAGUANO MARIA LOURDES, TOASA CHISAGUANO OSWALDO, VALDIVIESO MOROCHO LIDIA MATILDE, VILLA DE LA CRUZ LUIS ALFREDO; y YARANGA FLORES NELSON RAFAEL; por haberse verificado falta de motivación del acto administrativo; consecuentemente, se deja sin efecto Resolución No. 0423- AMT-DRAV-2020 de 13*

de marzo de 2020, emitida por el Ing. Sebastián Laso Dousdebés. Director de Registro y Administración Vehicular de la Agencia Metropolitana de Control de Tránsito.

- b) *DISPONER que la Agencia Metropolitana de Tránsito, previa la realización de las actuaciones adicionales que el caso requiera, corrija los vicios que motivaron la presente Resolución y emita el acto administrativo sustitutivo, de conformidad con el artículo 228, numeral 2 del Código Orgánico Administrativo.*"(...)

La Coordinación General de Registro y Administración Vehicular, después de la revisión de la documentación presentada en el año 2019 por la compañía realiza el Informe Técnico Nro. GADDMQ-AMT-CGRAV-2024-0421-IT de subsanación, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por Procuraduría Metropolitana, y a su vez, notificar al administrado las enmiendas que se deberá realizar para continuar con el proceso de Regularización de Taxis Quito 2017, mismo que aún no ha sido notificado.

19

IV. ANALISIS:

La Coordinación General de Registro y Administración Vehicular, con el fin de dar cumplimiento a las resoluciones emitidas por Procuraduría Metropolitana, ha venido efectuando la revisión de documentación que reposa en los archivos de la AMT.

Finalizada esta etapa, se realizaron los informes técnicos pertinentes para la subsanación y actualización de requisitos, tomando en cuenta cada uno de los análisis realizados en las resoluciones antes mencionadas; ya que por un error de hecho y faltos del debido proceso han hecho recaer a las resoluciones emitidas con fecha 13 de marzo de 2020 en nulidad.

Una vez notificados los requisitos a las operadoras que cuentan con un recurso favorable de procuraduría y validada la información ingresada para la subsanación se solicitara a la Coordinación General Jurídica de la AMT el criterio que se deberá tomar para la correcta ejecución de estos procesos; toda vez que, amparado en el principio de legalidad, buena fe y lealtad procesal, esta administración emitirá los actos que en derecho corresponda.

Es necesario mencionar el análisis que realizó Procuraduría Metropolitana en la Resolución Nro. 284 en relación a la Resolución Nro.0039-AMT-2019 de la "COMPAÑIA DE TRANSPORTE EN TAXIS EJECUTIVOS ALEJORTAXI S.A." el cual menciona:

*"(...) en relación con el argumento que los recurrentes no tuvieron conocimiento ni responsabilidad en la incorporación de nuevos integrantes de la compañía a los que ya se había autorizado por parte de la AMT y que, además la supuesta alteración de la Resolución Nro. 0039-AMT-2019 no ha sido demostrada, resulta pertinente señalar que de acuerdo con la teoría de los actos propios, conforme la cual, a "nadie le es lícito hacer valer un derecho en contradicción con su anterior conducta, interpretada objetivamente según la ley"¹, **es válido considerar que no se puede atribuir responsabilidad a título personal a quien no realizó una acción. En ese sentido, al tenor del principio de "presunción de verdad" recogido en el artículo 3, numeral 9 de la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de trámites administrativos, los recurrentes cumplieron con los requisitos necesarios para la pre-constitución de la compañía de Taxis Ejecutivos "ALEJORTAXI", conforme se evidencia en la Resolución Nro. 0039- AMT-2019, hecho que no es materia de discusión puesto que las discrepancias encontradas alcanzan a las siguientes personas: Alquinga Alcocer Leonardo Hombar, Barba Romero Victor Hugo, Cola Chipuxi Marco Rolando, Gallegos Loachamin Bryan Armando, Grijalva Arroyo Daniel Alexander, Simba Sosapanta Alexander Jaime, Simbaña Amagua Oswaldo David y Torres Barros Liliana Marisela. (énfasis me pertenece)***

Las inconsistencias encontradas en la Resolución Nro. 0039-AMT-2019 que consta en la escritura de constitución de la compañía de Taxis Ejecutivos "ALEJORTAXI" S.A. y aquella remitida mediante Oficio Nro. GADDMQ-AMT-DRAV-2021-01488, es materia de una investigación previa en curso; razón por la cual, en respeto del artículo 226 de la Constitución de la República y el principio de unidad jurisdiccional establecido en el artículo 10 del Código Orgánico de la Función Judicial, la Administración de Justicia es quien resolverá la responsabilidad, de ser el caso, en la presunta contradicción que se ha puesto en su conocimiento, por ende

esta Autoridad, está impedida de pronunciarse y carece de competencia para ello. Es responsabilidad por parte de la Agencia Metropolitana de Tránsito realizar el impulso y seguimiento constante sobre las denuncias que han sido realizadas sobre los actos administrativos que han sido generados en el ámbito de su competencia. (...)”_(énfasis me pertenece)

En este sentido, la máxima autoridad jurídica dentro del Ilustre Municipio del DMQ, exhorta a la aplicación del debido proceso y a la ejecución de las resoluciones favorables de procuraduría metropolitana se deberá actualizar la documentación pertinente y solicitar la subsanación de la misma, logrando una correcta motivación en cada acto administrativo a emitirse y evitar recaer en nulidad de hecho o derecho, como se puede evidenciar en cada una de las resoluciones emitidas.

Respecto a la información de los resultados del Proceso de Regularización de Taxis Quito 2017, me permito enviar los informes que reposan en los archivos de la AMT y que fueron en su oportunidad reportados a la Secretaría de Movilidad y al Concejo Metropolitano:

Listado de los 8.623 socios que fueron habilitados en la constitución de una nueva operadora o como incremento de una operadora existente, en el marco del Proceso de Regularización de Taxis Quito 2017, que distingue la particularidad mencionada.

Oficio Nro. GADDMQ-AMT-2020-1016-O de 24 de julio de 2020 suscrito por el Dr. Juan Manuel Aguirre, ex Director General Metropolitano de la AMT, remitido al Licenciado Guillermo Eugenio Abad, ex Secretario de Movilidad, mediante el cual se envió el INFORME FINAL DE CIERRE DEFINITIVO DEL PROCESO DE REGULARIZACIÓN DE TAXIS.

CONCLUSIONES:

1. ANTENATAX

La operadora ANTENATAX en el presente proceso cuenta con un recurso favorable de procuraduría metropolitana, a la resolución de incremento de cupo, recurso interpuesto por las personas tuvieron un incremento negativo debido a sus pólizas de seguros, mismas que ganaron el presente recurso, ya que el error de hecho emanado por la administración aplicación del artículo 140 del Código Orgánico Administrativo la resolución de la operadora fue positiva, y la disposición es clara al solicitar la subsanación de los vicios que se encuentran dentro del proceso llevado con esta operadora, es decir, solicitar la subsanación de documentación para continuar con el Incremento de Cupo.

En relación a la denuncia que cuenta la presente compañía en Fiscalía General del Estado, es necesario enfatizar que se debe a una duplicidad de la resolución de Incremento de Cupo (Una positiva y una negativa), misma que no afectaría a toda la operadora en caso de que Fiscalía finalice el proceso de investigación, toda vez que no todos los socios usaron el presente documento para su constitución, sino por el contrario, buscaron la forma de hacer caer en un error a la administración.

2. En consideración al Proyecto de ordenanza en la disposición transitoria **SEGUNDA, se debe tomar en consideración**, que, de las 13 operadoras inmersas en proceso de falsificación documental, 8 tienen una resolución favorable de Procuraduría Metropolitana y 5 con informe de desistimiento o desecho del recurso resuelto por la misma Autoridad, bajo el siguiente cuadro.

OPERADORAS Y PRE OPERADORAS CON RESOLUCIÓN FAVORABLE DE PROCURADURÍA METROPOLITANA

COMPAÑIAS CON RESOLUCIONES DE CONSTITUCIÓN EMITIDAS POR ASESORIA LEGAL			
Nro.	NOMBRE DE LA COMPAÑÍA	Nro. DE APLICANTES EN RESOLUCIÓN EMITIDA POR ASESORIA LEGAL	Nro. DE APLICANTES QUE CONSTAN EN ESCRITURA PUBLICA
1	COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN TAXIS EJECUTIVOS ALEJORTAXI S.A.	64	72



2	COMPAÑÍA DE TAXIS CONVENCIONALES METTROTAXIS S.A.	28	33
3	COMPAÑÍA FASTERLINE	24	27
4	COMPAÑÍA PLANETAXI SERVICIOS EJECUTIVOS S.A.	61	56
5	COMPAÑÍA TRANS GUERRON-RIVERA S.A.	41	62
6	COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS SERVICIO DE TAXIS EJECUTIVOS DEL SUR TRANSEJECUTIVESUR S.A.	100	107
7	COMPAÑÍA DE TAXIS EJECUTIVOS VISIONTRANS S.A.	39	81
TOTAL		357	438

OPERADORAS Y PRE OPERADORAS CON RESOLUCIÓN NO FAVORABLE DE PROCURADURÍA METROPOLITANA

COMPAÑIAS CON RESOLUCIONES DE CONSTITUCIÓN EMITIDAS POR ASESORIA LEGAL			
Nro.	NOMBRE DE LA COMPAÑÍA	Nro. DE APLICANTES EN RESOLUCIÓN EMITIDA POR ASESORIA LEGAL	Nro. DE APLICANTES QUE CONSTAN EN ESCRITURA PUBLICA
1	COMPAÑÍA DE TAXIS ATAHUALPA - ÑAN S.A.	26	31
2	COMPAÑÍA DE TAXI EJECUTIVO CORAZON DE JESUS S.A.	51	81
3	TAXIS SURCCURQUITO S.A.	28	48
4	COMPAÑÍA DE TAXIS EJECUTIVOS MARQUESA DE SOLANDA TAXMARSOL S.A.	28	29
5	COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE TAXI EJECUTIVO CORAZÓN JOSEFINA CODEJESUS S.A.	30	30
TOTAL		163	219

- De la misma forma se deberá tomar en consideración que, a la reapertura del proceso, las operadoras que tienen Informes Previos de Constitución Jurídica favorables, emitidos por la Coordinación General Jurídica de la Agencia Metropolitana de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, no se limitaría a las 12 operadoras mencionadas en párrafos anteriores; ya que, existen compañías que en algunos casos no lograron constituirse como Compañías, o en su defecto, presentaron documentación extemporáneamente misma que genero la inadmisión del recurso favorable de Procuraduría Metropolitana, así como, continuar con el proceso.

Para lo cual se deberá solicitar a la Coordinación General Jurídica de la AMT, las compulsas acerca de todas las Resoluciones favorables Previo a Constitución, con el fin de verificar cada una de las operadoras que no han podido constituirse o en su defecto, no han logrado obtener el permiso de operación.

- Con base en lo expuesto, se debe aclarar que todos los Recursos Favorables de Procuraduría Metropolitana hacen referencia a los actos administrativos emitidos por la Dirección de Registro y Administración Vehicular



de aquel entonces, en los cuales se encontraron errores de hecho que motivaron a la declaración de nulidad de las Resoluciones administrativas.

La Procuraduría Metropolitana no realiza pronunciamientos acerca de la legalidad de las Resoluciones Previas de Constitución, toda vez que, no son el órgano competente para declarar la veracidad de dichos actos, para lo cual la Agencia Metropolitana de Tránsito a través de la Coordinación General Jurídica deberá realizar todos los impulsos procesales necesarios, con el fin de esclarecer los hechos evidenciados por la administración.

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR
Sr. Cesar Alfredo Carrillo Técnico de Transporte Comercial.	Ab. Juan José Calderón Responsable de Área	Abg. Carla Paola Collantes Directora de transporte Comercial (E)	Ing. Juan Gabriel Burneo Coordinadora General de Registro y Administración Vehicular